GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

AÑO: 2

NÚMERO: 46

VOLUMEN: 1

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Impresión 50 ejemplares

ÍNDICE

Exposición De Motivos Página 4

Presentación Página 5

Misión Página 6

Visión Página 6

Objetivos Página 7
- **Objetivos General** Página 7
- **Objetivos Particulares** Página 7

Marco Jurídico Página 8

Atribuciones Página 9

Estructura Orgánica Página 16

Organigrama Página 16

Descripción De Puestos Página 18

Funciones Generale Página 27

Funciones Específicas Página 30

Glosario Página 32

Validación Página 33

Rúbrica Página 34

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal; Aprobado el Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México, por mayoría de votos, con NUEVE votos a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, ORLANDO SILES VEGA, Sexto Regidor; GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; y Séptima Regidora Municipal, ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal; y con SEIS votos en contra C.C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndico Municipal; MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal; NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal; DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal; ALDO CESAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento.----------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales le otorgan al H. Ayuntamiento la facultad reglamentaria, se expide el presente Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

Por lo anterior, el presente Manual de Organización, es creado con el fin de garantizar que los procesos efectuados se realicen con estricto apego a la Ley, para que de esta forma se lleguen a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante estrategias encaminadas a organizar la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, así como para dar certeza a cada uno de los actos que realice el personal adscrito a la Dirección, asignando cargas de trabajo claras, transparentes y apegadas al marco jurídico aplicable.

Además de adecuar el correcto funcionamiento y administración de los recursos de la Dirección, este manual de organización, establece las bases jurídicas para la gestión de los programas y acciones de apoyo para mitigar los problemas medioambientales que afectan el territorio de Chimalhuacán.

En conclusión, el presente ordenamiento sentará las bases de la organización administrativa con el objeto de delimitar funciones del personal que está adscrito a la Dirección, establecidas en el marco jurídico correspondiente, lo que facilitará la ejecución de actividades en beneficio de las y los chimalhuaquenses en materia de medio ambiente y ecología.

PRESENTACIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México, es un documento de consulta general que conduce al personal adscrito a esta Dirección a realizar sus atribuciones laborales y al mismo tiempo facilitar la integración de nuevos elementos, contribuyendo de esta manera al logro de objetivos y metas, así como para mejorar la productividad de la Dirección.

Con lo anterior, la finalidad de este documento consiste en ser una herramienta básica que señala al personal de esta Dirección, los objetivos en cuanto a la planificación, elaboración, ejecución y evaluación de las acciones encaminadas a hacer cumplir la política ambiental. Considerando que el cuidado del ambiente y la preservación del equilibrio ecológico de la naturaleza son vitales para la vida plena en nuestro municipio.

Asimismo, el presente manual contiene la estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas por el personal de la dirección; también incluye la misión, visión y objetivo general y particulares; el marco jurídico que faculta a esta dirección, con la finalidad de lograr un óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que atiendan a criterios de innovación, eficiencia, productividad y calidad, que permita brindar un servicio eficiente.

Finalmente, cabe señalar que este manual no es limitativo de las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas, también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que permiten ampliar su esfera de competencia, según la naturaleza misma de sus atribuciones.

MISIÓN

Somos una Dirección Administrativa encargada de la preservación de las áreas verdes, la flora y fauna, el aire y demás recursos que aún existen dentro de nuestro municipio, así como sentar un programa de acciones permanentes en materia medio ambiental para el desarrollo de un municipio más sustentable e incluyente

VISIÓN

Ser una Dirección capaz de generar líneas de acción para la protección, conservación y restauración ambiental, así como de promover una nueva cultura ambiental que fomente el respeto y protección hacia la flora y fauna y control del medio ambiente municipal.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Planear e implementar la política ambiental municipal, a través de la puesta en marcha de programas que permitan mantener el equilibrio ecológico, la preservación, restauración, mejoramiento, protección y control del medio ambiente, flora y fauna, así como impulsar proyectos y acciones de educación y cultura ambiental en el municipio de Chimalhuacán para coadyuvar en la mitigación de los problemas ambientales.

OBJETIVOS PARTICULARES

- Generar acciones que promueva en la población concientización ecológica.
- Promover mecanismos que permitan el mayor aprovechamiento con los recursos ambientales.
- Implementar nuevas políticas ambientales para promover el desarrollo sustentable en el municipio.
- Colaborar con instituciones de los tres niveles de gobierno con el ánimo de frenar y mitigar los problemas ambientales.
- Gestionar y ejecutar programas y proyectos para promover el desarrollo ecológico en el municipio.

MARCO JURÍDICO

•Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Última reforma:** 06 de junio del 2023.
•Constitución del Estado Libre y Soberano de México. **Última reforma:** 20 de julio del 2023.
•Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. **Última reforma:** 28 de abril del 2022.
•Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. **Última reforma:** 08 de mayo del 2023.
•Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Última reforma:** 11 de mayo del 2023.
•Código de la Biodiversidad del Estado de México. **Última reforma:** 09 de diciembre del 2022.
•Código Administrativo del Estado de México. **Última reforma:** 10 de marzo del 2023.
•Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **Última reforma:** 05 de enero del 2023.
•Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última reforma:** 05 de febrero del 2023.
•Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. Ú**ltima reforma: 2023.**
•Reglamento para el Medio Ambiente de Chimalhuacán, Estado de México. **Última reforma:** 14 de agosto del 2020

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículo 9. La Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 13. Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México;
II.- Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas;
III.- Participar en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de sistemas y procedimientos de atención eficiente para los usuarios del sector;
IV.- Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal;
V.- Promover programas y proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal en congruencia con el programa nacional respectivo;
VI.- Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal;
VII.- Expedir previo a su instalación, las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales, así como de los centros no integrados a un centro de transformación primaria en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal;
VIII.- Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país;
IX.- Participar y coadyuvar en las acciones de manejo del fuego en coordinación con el Gobierno Federal y de las

Entidades Federativas, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil;
X.- Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia;
XI.- Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas;
XII.- Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia;
XIII.- Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o Demarcación Territorial;
XIV.- Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable;
XV.- Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, en materia de vigilancia forestal;
XVI.- Hacer del conocimiento a las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal;
XVII.- Participar y coadyuvar en los programas integrales de prevención y combate a la extracción y tala ilegal con el Gobierno Federal y de las Entidades Federativas;
XVIII.- Elaborar, aplicar y coordinar el Programa de Manejo del Fuego en su ámbito territorial, en congruencia con el Programa de Manejo del Fuego y los programas de las Entidades Federativas, así como con los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Protección Civil;
XIX.- Cumplir con las disposiciones federales y de las Entidades Federativas, en materia de uso del fuego en actividades agropecuarias o de otra índole que pudieran afectar los ecosistemas forestales;
XX.- Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales;
XXI.- Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático;
XXII.- Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;
XXIII.- La atención de los demás asuntos que en materia de desarrollo forestal sustentable les conceda esta Ley u otros ordenamientos;
XXIV.- Promover el manejo forestal comunitario y redes locales de valor; y
XXV.- Proporcionar información a la autoridad acerca de los centros no integrados a un centro de transformación primaria, con permiso de funcionamiento, y que sean susceptibles de integrarse al Registro.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137

de la presente Ley;
V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
VI.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;
IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley;
X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente;
XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático; y
XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 85.- El área de Medio Ambiente y Ecología será la encargada de conservar el equilibrio ecológico, implementar políticas, acciones y programas para generar un ambiente sano, así como fomentar el desarrollo sustentable que permita consolidar los ecosistemas presentes y futuros en el municipio. Asimismo, se encargará de vigilar, promover, regular, autorizar y ejecutar acciones en beneficio y preservación del medio ambiente y temas de salubridad.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo 40.- La Dirección del Medio Ambiente y Ecología, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Organizar y canalizar ante la autoridad competente las acciones para combatir y disminuir la contaminación ambiental;
II.- Llevar un registro específico de las problemáticas en materia del medio ambiente en el municipio, analizando sus

orígenes y causas, para adoptar las medidas procedentes para su solución;
III.- Integrar las investigaciones y diagnósticos acerca de las condiciones del medio ambiente en el municipio;
IV.- Coordinar la instrumentación de programas de mejoramiento ambiental;
V.- Organizar grupos de vigilancia ambiental que analicen e identifiquen los principales contaminantes y sus fuentes de origen en el municipio;
VI.- Establecer medidas para prevenir y controlar la contaminación del aire, por ruido, agua y suelo por parte de los establecimientos industriales, comerciales, de diversiones y de servicios existentes en el municipio, y exigir su cumplimiento. En las fuentes fijas, se requerirá de la instalación de equipos o sistemas de control en la emisión de contaminantes, al igual que en el uso de combustibles;
VII.- Coordinar la instrumentación de programas tendientes a mejorar el medio ambiente;
VIII.- Llevar el control de establecimientos que constituyan fuentes contaminantes;
IX.- Integrar propuestas de programas y acciones ambientales que complementen el Plan de Desarrollo Municipal;
X.- Integrar propuestas para la instrumentación y aplicación del Reglamento Municipal del Medio Ambiente;
XI.- Participar con las autoridades estatales y federales en las acciones de protección del medio ambiente municipal;
XII.- Organizar, promover, dirigir y participar en campañas de educación ambiental entre la población del municipio;
XIII.- Prevenir y, en su caso, sancionar conforme a la ley y reglamento de la materia, todas aquellas acciones que atenten contra los ecosistemas, su entorno ambiental, la protección a los animales y demás actividades establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México, dentro de la jurisdicción municipal, instaurando el procedimiento administrativo correspondiente; y de haberse aplicado alguna multa, lo hará del conocimiento de la Tesorería Municipal, para que proceda al cobro respectivo; y, de ser necesario, turnar a las autoridades competentes los hechos constitutivos de delitos;
XIV.- En coordinación con las instancias federales y estatales correspondientes, aplicar en el municipio programas de equilibrio ambiental;
XV.- En coordinación con las unidades administrativas correspondientes, realizar acciones directas de protección o restauración ambiental, control de la erosión; alternativas ambientales para la autorización del uso de suelo; declaración, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas; visto bueno para la apertura de industrias, establecimientos comerciales, de diversiones y de servicios; y, programas de control de fauna nociva y aplicación de plaguicidas;
XVI.- Proponer, ejecutar y evaluar la política municipal en materia de protección y preservación del medio ambiente;
XVII.- Instrumentar y difundir medidas y criterios para la prevención y control de emisiones de residuos por fuentes contaminantes;
XVIII.- Promover y participar en la protección, conservación, fomento y vigilancia de los recursos ambientales del municipio;
XIX.- Coordinar el control de la emisión de contaminantes y tóxicos;
XX.- En coordinación con la instancia estatal, otorgar el visto bueno, previo análisis del informe preventivo que al efecto se presente, para la apertura e instalación de establecimientos industriales, comerciales, de diversiones y servicios; y
XXI.- Las demás que designe la Presidenta y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Reglamento para el Medio Ambiente de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 10.- La Dirección contará con las siguientes atribuciones:

I.- Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal;
II.- Implementar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas o móviles que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;
III.- Vigilar, y en su caso, imponer sanciones y medidas correctivas o de seguridad a cualquier persona, establecimientos industrial, comercial o de servicios y espectáculo público que descarguen en las redes colectoras, del sistema de agua, drenaje y alcantarillado municipal, así como cuencas, vasos, ríos y demás depósitos, cuerpos o corrientes de agua

consideradas como aguas nacionales o en administración de la Comisión de Agua del Estado de México, que hayan sido asignadas al Municipio o infiltren en terrenos sin tratamiento previo, aguas residuales que contengan agentes contaminantes, desechos de materiales o cualquier sustancia dañina para la salud o los ecosistemas, por medio de un procedimiento administrativo, que será iniciado y seguido de oficio o por denuncia por la Dirección en términos de los ordenamientos legales en la materia, así como por los convenios que se celebren para tales efectos;

IV.- Verificar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores, contaminación por energía térmica, lumínica, electromagnética, contaminación visual, así como, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

V.- Vigilar e imponer sanciones y medidas correctivas por infracciones al cumplimiento de los ordenamientos legales en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción municipal, por medio de un procedimiento administrativo, que será iniciado y seguido de oficio o mediante denuncia por la Dirección;

VI.- Sancionar e imponer medidas correctivas a los propietarios o conductores de vehículos que contaminen ostensiblemente el ambiente con la emisión de gases, hidrocarburos o ruido en índices superiores a los permitidos, conforme al Código de la Biodiversidad del Estado de México y los convenios de colaboración, coordinación o asunción de funciones y facultades que se celebren con el Gobierno del Estado o la Secretaría;

VII.- Regular el control sobre actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

VIII.- Prohibir y sancionar e imponer medidas de seguridad y correctivas sobre la quema de basura o de cualquier residuo de competencia municipal;

IX.- Sancionar a los particulares que al conducir vehículos que transporten materiales, sustancias o residuos, lo derramen o tiren en la vía pública, terrenos baldíos o los acumulen en casas habitación, provocando contaminación al medio ambiente;

X.- Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XI.- Controlar la generación, recolección, transporte, traslado, manejo, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y vigilar que los mismos sean depositados por el usuario, en los sitios destinados y autorizados para tal propósito. En caso de que los residuos se consideren peligrosos o de riesgo, los responsables en su generación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final, deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Técnicas Estatales y los demás ordenamientos legales en la materia;

XII.- Formular conforme al Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el programa de ordenamiento ecológico local del territorio y aplicar mecanismos de control y vigilancia sobre el cambio y uso de suelo establecido en dicho programa para la aprobación del Ayuntamiento;

XIII.- Vigilar e imponer sanciones y medidas correctivas sobre infracciones al incumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Técnicas Estatales;

XIV.- Vigilar que la realización de las actividades relativas a la crianza, producción y posesión de animales dentro del territorio municipal se realice en los términos previstos por los ordenamientos legales en la materia, debiendo desarrollarse con higiene y en sus lugares apropiados para tales efectos en término de lo dispuesto por el Bando Municipal; la realización de tales actividades en contravención a la legislación correspondiente acarreará la imposición de sanciones y medidas de seguridad;

XV.- Establecer mecanismos para recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias populares que presente toda persona u organización social por actos, omisiones o hechos que puedan producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o alteraciones a la salud o calidad de vida de la población;

XVI.- Integrar el Sistema de Información Ambiental Municipal para obtener, generar y procesar la información relativa al agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales, así como integrar el Inventario General de Emisiones del Municipio;

XVII.- Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XVIII.- Realizar las propuestas de programas y acciones ambientales que complementen el Plan de Desarrollo Municipal para un mejor manejo de las normas que se aplicaran para el cuidado y protección del Medio Ambiente;
XIX.- Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;
XX.- Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el incumplimiento;
XXI.- Vigilar, registrar, acreditar, autorizar e imponer sanciones y medidas correctivas o de seguridad a los establecimientos industriales, comerciales o de servicios y espectáculos públicos considerados fuentes fijas o móviles de jurisdicción municipal que generen emisiones a la atmósfera, y a aquellos que generen y manejen residuos peligrosos o de manejo especial y que por la cantidad y características de los residuos sean de competencia del Estado de México, en los términos que establecen los ordenamientos legales en la materia;
XXII.- Emitir dictámenes de opinión para las diversas áreas que integran la administración y que puedan otorgar negar o revocar, licencias Municipales para la realización de obras, actividades y servicios que puedan ocasionar contaminación del aire, agua o suelo, que afecten los recursos naturales y la salud pública;
XXIII.- Asesorar a los Delegados, Consejos de Participación Ciudadana y Organizaciones Sociales, sobre las acciones para promover las acciones para promover la cultura del cuidado y protección del medio ambiente, así como el adecuado uso del recurso suelo evitando crecimientos poblacionales irregulares que con lleven a la degradación y contaminación de los recursos naturales y realizar acciones para mitigar el cambio climático;
XXIV.- En el ámbito de las atribuciones de la Dirección vigilar el cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Ley General de Vida Silvestre, la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de los Residuos (LGEPEGIR), Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Cambio Climático, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Normas Técnicas Estatales (NTE), las Leyes Estatales en materia ambiental, Tratados Internacionales y los Criterios Ecológicos que expida la Federación y el Estado, el Código Administrativo del Estado de México, el Código Penal del Estado de México, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones administrativas aplicables;
XXV.- Formular conforme a la Ley General del Cambio Climático y a la Ley de Cambio Climático del Estado de México, los programas, estrategias, proyectos o planes de acción Climática Municipal, que contendrán las medidas de adaptación y mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, que ayuden a disminuir sus efectos, en donde se consideren los siguientes criterios:

a) Diagnóstico de la situación actual del cambio climático en el Municipio, así como la identificación de acciones puntuales de mitigación y adaptación.
b) Elaboración de un inventario de gases de efecto invernadero en el Municipio.
c) Vinculación con dependencias estatales o privadas dedicadas a mitigar las consecuencias del cambio climático; e
d) Identificación de la continuidad de los programas o planes en donde involucran las acciones a corto, mediano y largo plazo.

XXVI.- Identificar las acciones del Municipio para disminuir la vulnerabilidad ante el cambio climático por lo tanto se deberá considerar:

a) Coadyuvar con las autoridades federales y estatales para la instrumentación nacional y estatal en materia de cambio climático;
b) Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad del cambio climático;
c) Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades estatales, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;
d) Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas de cambio climático y el Programas de Acción Climática Municipal (PACMUN);
e) Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto Estatal de Energía y Cambio climático;
f) Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;

g) Elaborar e integrar la información para detectar la vulnerabilidad del Municipio; y
h) Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal; y

XXVII.- Las demás que establezcan las leyes o disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO 12. Este Departamento dependiente de la Dirección del Medio Ambiente y como autoridad en materia ambiental, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Integrar las investigaciones y diagnósticos acerca de las condiciones del medio ambiente en el municipio;
II.- Coordinar, la instrumentación de programas tendientes a mejorar el medio ambiente;
III.- Coordinar la instrumentación de programas tendientes a mejorar el medio ambiente;
IV.- Organizar, promover, dirigir y participar en campañas de educación ambiental entre la población del municipio;
V.- Promover y participar en la protección, preservación, conservación, fomento y vigilancia de los recursos ambientales del municipio;
VI.- Fomentar en los giros comerciales, industriales y de servicios la cosecha de agua de lluvia para su uso sanitario; y
VII.- Las demás que le confiera la ley de la materia o las que le asigne el Presidente Municipal.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

14.- DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA.

14.1.- Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental.
14.2.- Departamento de Mejoramiento del Medio Ambiente.
14.3.- Departamento de Cultura Ambiental.

ORGANIGRAMA GENERAL

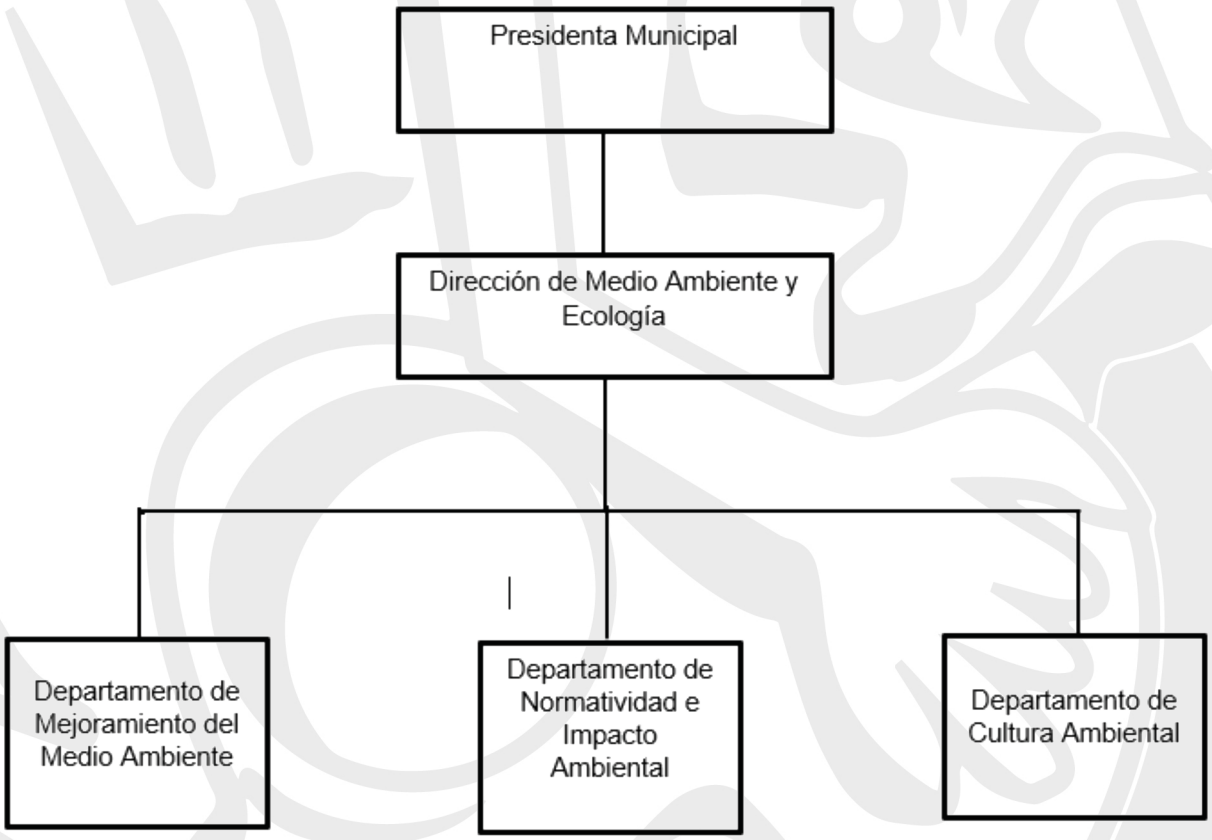

ORGANIGRAMA ESPECÍFICO

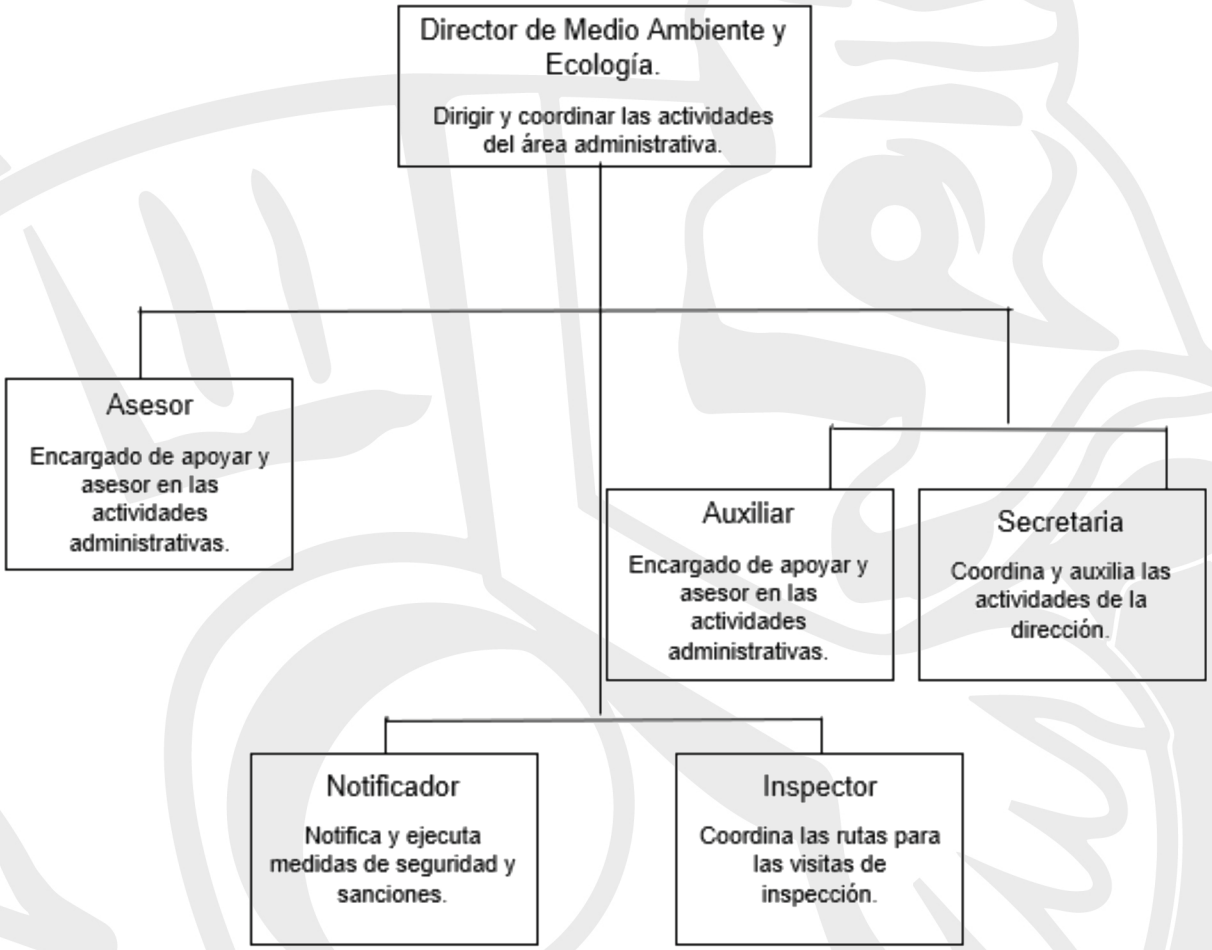

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: Director de Medio Ambiente y Ecología.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Ejecutar los programas y presupuestos para lograr el equilibrio ecológico y protección al ambiente.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Director de Medio Ambiente y Ecología
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Presidencia Municipal
A quien supervisa	Jefes de departamentos y personal administrativo de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología
Escolaridad Requerida	Licenciatura en Biología, Agronomía, Administración Pública o afín
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Contar con la certificación de competencia laboral; *Conocimiento de computación básica; *Manejo de la paquetería de office; *Elaboración de documentos; *Buena redacción; *Conocimientos en materia ambiental y ecológica; *Manejo de plataformas digitales; y *Conocimiento de la Administración Pública Municipal.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Tolerancia. *Capacidad de negociación. *Empatía. *Facilidad de palabra. *Delegación efectiva de responsabilidades. *Organización y administración de recursos. humanos o materiales.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Prevenir, mitigar, y restaurar los daños al medio ambiente del municipio de Chimalhuacán, así como, las obras o actividades para evitar o reducir efectos negativos al ambiente.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental
Área de Adscripción	Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Diseñar medidas y emitir criterios para la prevención y control del ambiente; *Identificar fuentes contaminantes; *Conocer los niveles máximos permisibles de emisiones contaminantes; *Tener conocimientos sobre ecología y medio ambiente; *Manejo de medidas en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico; *Saber desarrollar actividades o jornadas ambientales; y *Conocimiento sobre el marco jurídico en materia ecológica y ambiental.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Tolerancia. *Delegar. *Administrar. *Compromiso. *Lealtad. *Comunicación asertiva.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Implementar acciones para la preservación y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de concientización, educación ambiental y participación social.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente
Área de Adscripción	Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente
Escolaridad Requerida	Licenciatura en Biología o a fines
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de programas de ordenamiento ecológico local; *Saber dictaminar árboles para su valoración y gestión; *Tener conocimientos sobre ecología y medio ambiente; *Conocimiento y manejo de políticas, programas y proyectos en materia de ecología y medio ambiente; *Saber desarrollar estrategias de educación ambiental; *Conocimiento del marco jurídico en materia ecológica y ambiental; y *Certificación en arbolado y arboricultura de la región, cualidades, temperaturas y características biomecánicas.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Creatividad. *Gestión de recursos. *Negociación. *Comunicación. *Pensamiento crítico. *Responsabilidad. *Honestidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Jefe de Departamento de Cultura Ambiental

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Proponer, fomentar e invitar al fortalecimiento comunitario, basado en el trabajo colectivo del municipio de Chimalhuacán, para el cuidado del ambiente y fomentar un cambio cultural para los chimalhuaquenses.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Jefe de Departamento de Cultura Ambiental
Área de Adscripción	Departamento de Cultura Ambiental
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Cultura Ambiental
Escolaridad Requerida	Medio superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Elaboración de documentos administrativos; *Saber manejar la paquetería de office; *Gestión de proyectos culturales; *Manejo, supervisión y control de personal; *Experiencia en coordinación de proyectos; *Conocimiento de control de grupos; *Buena redacción y ortografía; *Manejo de programas y acciones ambientales; *Implementación de políticas ambientalistas en el territorio municipal; *Dar seguimiento a la gestión de recursos que contribuyan a las necesidades ambientales del municipio; y *Manejo de relaciones públicas.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Tolerancia. *Trabajo en equipo. *Cordialidad. *Confidencialidad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Asesor

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Vigilar, inspeccionar y aplicar las medidas que sean necesarias que permitan la conservación del medio ambiente, reduzcan y eviten la contaminación.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Asesor
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Medio Superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de proyectos, programas y políticas en materia ambiental y ecológica; *Conocimiento sobre el marco jurídico en materia ambiental y ecológica; *Saber el desarrollo de los actos y procedimientos administrativos en materia ambiental; *Saber gestionar ante autoridades de los tres niveles de gobierno; *Redacción y buena ortografía; *Conocimiento del juicio de amparo; y *Saber elaborar instrumentos jurídicos.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Liderazgo. *Solución de problemas. *Creatividad. *Iniciativa, toma de decisiones. *Facilidad de palabra. *Organización. *Pro actividad.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Auxiliar Administrativo.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Canalizar la correspondencia ingresada en la Dirección para el seguimiento y resolución de la misma.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Auxiliar Administrativo
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Media superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de archivo; *Manejo de paquetería de office; *Manejo de base de datos; *Conocimiento sobre ecología y medio ambiente. *Manejo de plataformas digitales; y *Saber redactar documentos administrativos.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Administración. *Adaptabilidad. *Organización. *Trabajo en equipo. *Responsabilidad. *Comunicación asertiva.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Secretaria.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar la entrega de las solicitudes de Vistos Buenos en Materia Ambiental.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Secretaria
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Media superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de recursos; *Manejo y control de agenda; *Control de archivo; *Saber redactar oficios; *Manejo de base de datos; *Manejo de bitácoras; y *Conocimiento de software y paquetería de tecnologías de la información.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Gestión documental. *Responsabilidad. *Organización y profesionalismo. *Confidencialidad. *Proactividad. *Liderazgo.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Inspector.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar las rutas para las visitas de inspección de los giros comerciales que hayan ingresado la solicitud del visto bueno en materia ambiental.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Inspector
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Media superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento de los requisitos del acto administrativo; *Conocimiento del procedimiento administrativo; *Saber desarrollar visitas de inspección, así como conocer la documentación empleada en el procedimiento; *Saber elaborar documentos administrativos; *Manejo de archivo; y *Conocer el marco jurídico aplicable en materia administrativa, ecológica y ambiental.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Integridad. *Confidencialidad. *Responsabilidad. *Evaluación de riesgos.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Notificador.

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Dar asesoramiento a la población y solicitantes interesados en la expedición de trámites y sus requisitos.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Notificador
Área de Adscripción	Dirección de Medio Ambiente y Ecología
A quién reporta	Director de Medio Ambiente y Ecología
A quien supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Media superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento de los requisitos del acto administrativo; *Conocimiento del procedimiento administrativo; *Saber practicar notificaciones, así como conocer la documentación empleada en el procedimiento; *Saber elaborar documentos administrativos; *Manejo de archivo; y *Conocer el marco jurídico aplicable en materia administrativa, ecológica y ambiental.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Empatía. *Comunicación asertiva. *Organización. *Toma de decisiones. *Asertividad. *Resolución de problemas. *Cordialidad. *Liderazgo.
Experiencia	1 año.

FUNCIONES GENERALES

De la Dirección de Medio Ambiente y Ecología

I.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
II.- Vigilar el cumplimiento de la legislación ambiental;
III.- Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
IV.- Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales;
V.- Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
VI.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
VII.- Proponer convenios a la Presidenta Municipal para la protección al ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
VIII.- Proponer a la Presidenta Municipal lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico para proteger el ambiente;
IX.- Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
X.- Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; así como establecer el Consejo para la Biodiversidad del Municipio de Chimalhuacán;
XI.- Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales;
XII.- Formular y ejecutar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático;
XIII.- Aplicar las sanciones correspondientes a los procedimientos de la materia competencia de la Dirección, en los términos de la legislación aplicable;
XIV.- Determinar las medidas compensatorias para los casos de derribos que no representen un riesgo grave para la ciudadanía y sus bienes, lo anterior de conformidad con la legislación aplicable;
XV.- Remitir al Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental los asuntos jurídicos donde la Dirección sea parte para efecto de que le dé el debido seguimiento;
XVI.- Solicitar al Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental la información sobre el estatus que guardan los asuntos jurídicos donde la Dirección sea parte como lo son denuncias, demandas, contestaciones, recursos, amparos y demás procedimientos;
XVII.- Coordinar con el Departamento de Cultura Ambiental el programa anual de educación ambiental;
XVIII.- Solicitar el apoyo a las Unidades Administrativas que integran la Dirección para la realización de las actividades administrativas y/o de campo que por la naturaleza de las misma se requiera;
XIX.- Solicitar el apoyo de las Unidades Administrativas que integran el gobierno municipal en el ámbito de sus competencias para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección;
XX.- Evaluar la factibilidad ambiental de apertura de negocios en relación a la expedición del dictamen de giro, en términos de la legislación aplicable;
XXI.- Gestionar recursos financieros provenientes de instituciones públicas y privadas para financiar los proyectos ambientales. Para lo anterior la Dirección podrá apoyarse de las Unidades Administrativas dependientes de ésta cuando así lo requiera para la su debida ejecución;
XXII.- Coordinar con la Dirección de Salud y demás unidades administrativas competentes la implementación de medidas para garantizar el bienestar animal; y
XXIII.- Las demás que le sean conferidas por la Presidenta Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del Departamento de Normatividad e Impacto Ambiental

I.- Proponer y ejecutar en coordinación con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología estrategias para la evaluación de impacto ambiental en el municipio;
II.- Participar en los procedimientos en relación al impacto ambiental;
III.- Realizar la investigación correspondiente derivada de una obra pública o privada que se presuma cause algún deterioro al medio ambiente dentro del municipio;
IV.- Estudiar y elaborar propuestas para la atención de los diversos problemas y asuntos que en materia ambiental;
V.- Evaluar y determinar la factibilidad ambiental para la ejecución de proyectos, obras, comercios y servicios en el Ayuntamiento;
VI.- Brindar apoyo jurídico a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en los asuntos en lo que ésta sea parte;
VII.- Coadyuvar con la Dirección de Medio Ambiente y Ecología en la realización procedimientos administrativos, notificaciones, visitas e inspecciones que de acuerdo a la legislación aplicable sea competencia de la Dirección;
VIII.- Asesorar Jurídicamente a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología y a las áreas dependientes de esta;
IX.- Elaborar la normatividad municipal correspondiente a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, así como proponer a la Dirección su actualización cuando se estime pertinente;
X.- Emitir informes relacionados con sus actividades cuando así lo requiera la Dirección;
XI.- Coadyuvar con la Dirección Jurídica y Consultiva en la tramitación y seguimiento de los asuntos jurídicos donde la Dirección y la Presidenta sean parte; y
XII.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Mejoramiento al Medio Ambiente

I.- Gestionar las podas y derribos de árboles solicitadas por los ciudadanos del municipio, así como atender las solicitudes y denuncias ciudadanas respecto a la vegetación, tanto en la oficina como en el trabajo de campo;
II.- Implementar programas y talleres de educación ambiental que concienticen a la administración pública y la ciudadanía sobre la importancia de la conservación del medio ambiente a corto, mediano y largo plazo. Para la ejecución de lo previsto con antelación podrá concertar con instituciones públicas y privadas las capacitaciones correspondientes;
III.- Realizar las investigaciones pertinentes y los diagnósticos necesarios para entender y mejorar las condiciones actuales del medio ambiente en el municipio, con el fin de saber qué medidas podrá implementar;
IV.- Organizar con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología las estrategias para ejecutar programas dedicados al mejoramiento del ambiente;
V.- Llevar a cabo la instrumentación de los programas que busquen mejorar el medio ambiente;
VI.- Emplear las acciones concernientes a la protección, conservación, fomento y vigilancia de los recursos ambientales del municipio;
VII.- Dirigir y participar en campañas de educación ambiental entre la población del municipio que permitan a todos sus participantes tener una mejor conciencia en cuanto al aprovechamiento, uso y cuidado del medio ambiente;
VIII.- Emitir los informes correspondientes a su área cuando así lo requiera la Dirección; y
IX.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y las establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Del Departamento de Cultura Ambiental

I.- Proponer a la Dirección acciones realizadas para el beneficio de la ciudadanía en cultura ambientalista;
II.- Elaborar proyectos de acción para promover la cultural ambientalista, en el territorio municipal con aprobación de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología, además de elaborar los contenidos temáticos alusivos a la educación ambiental, materiales y manuales de capacitación;
III.- Apoyar en la coordinación de actividades para el fortalecimiento de una cultura ambiental;
IV.- Informar a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología las actividades realizadas bajo su coordinación cuando esta así se lo requiera;

V.- Implementar estrategias de difusión y promoción con las áreas competentes;
VI.- Evaluar y reportar el resultado de los eventos programados a la Dirección;
VII.- Realizar campañas de concientización en el municipio con el ánimo de fortalecer una cultura ambiental;
VIII.- Proponer estrategias a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología acciones y proyectos evitar y disminuir la contaminación en el municipio;
IX.- Crear las estrategias de capacitación para formar replicadores en los temas competencia de la Dirección;
X.- Promover un programa municipal de composta de conformidad con lo señalado por la Norma Técnica Estatal NTEA-013-SMA-RG-2011 y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
XI.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del Director

I.- Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente;
II.- Vigilar en el municipio el cumplimiento de la legislación ambiental;
III.- Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
IV.- Elaborar el programa de Ordenamiento Ecológico del territorio Municipal, en coordinación con las demás dependencias Estatales y Municipales;
V.- Aplicar las sanciones administrativas establecidas en el Reglamento de la Dirección de Medio Ambiente y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
VI.- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
VII.- Proponer convenios a la Presidenta Municipal para la protección al ambiente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
VIII.- Proponer a la Presidenta Municipal lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico para proteger el ambiente;
IX.- Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes;
X.- Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal; así como establecer el Consejo para la Biodiversidad del Municipio de Chimalhuacán;
XI.- Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales; y
XII.- Las demás que le sean conferidas por la Presidenta Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Del Asesor

I.- Elaborar la respuesta a las solicitudes ingresadas en la Dirección;
II.- Verificar los pendientes del Director;
III.- Coordinar entre las diferentes Unidades Administrativas del Ayuntamiento los trabajos que le sean encomendados por el Director para el cumplimiento de objetivos;
IV.- Coordinar la integración de la información solicitada por otras Dependencias; y
V.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De los Auxiliares

I.- Recibir y turnar la correspondencia recibida en la dirección a las áreas correspondientes;
II.- Coordinar la agenda de reuniones del Director;
III.- Realizar y entregar los trámites finalizados correspondientes a cada unidad administrativa;
IV.- Integrar la información solicitada por otras dependencias;
V.- Elaborar la respuesta a las solicitudes ingresadas en la dirección;
VI.- Verificar el estatus de las solicitudes ingresadas en la dirección; y
VII.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De la Secretaria

I.- Realizar la organización de los archivos y documentos pertenecientes a la Dirección de Medio Ambiente y Ecología;
II.- Llevar el control del registro de usuarios;

III.- Realizar la planeación de reuniones;
IV.- Elaborar oficios pertinentes para las diferentes áreas administrativas;
V.- Realizar y entregar el informe semanal de actividades realizadas por el personal de la Dirección;
VI.- Entregar oficios a las diferentes áreas; y
VII.- Las demás que señale el Director de Medio Ambiente y Ecología y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De los Inspectores

I.- Coordinar las rutas para las visitas de verificación según corresponda el caso;
II.- Elaborar actas en las visitas de inspección en las que participe;
III.- Realizar las observaciones correspondientes de cada visita de inspección;
IV.- Emitir los informes de su actuar cuando así se lo requiera el Director; y
V.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

De los Notificadores

I.- Coordinar las rutas para las visitas de notificación según corresponda;
II.- Elaborar las cédulas de notificación y demás documentos administrativos relativos a las notificaciones que practique;
III.- Emitir los informes de su actuar cuando así se lo requiera el Director; y
IV.- Las demás que encomiende el Director de Medio Ambiente y Ecología y establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

GLOSARIO

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Cabildo: Asamblea del Ayuntamiento reunido en pleno, para la deliberación y toma de decisiones respecto a los distintos asuntos que conciernen al Municipio de Chimalhuacán.

Dirección: Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

Dirección de Medio Ambiente: Dirección de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

Director del Medio Ambiente: Director de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

Director: Director de Medio Ambiente y Ecología de Chimalhuacán, Estado de México.

Ley Orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Presidente Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México.

Reglamento: Reglamento para el Medio Ambiente de Chimalhuacán, Estado de México.

Reglamentación Municipal: Bando Municipal, Reglamentos, Manuales, Circulares y/o cualquier ordenamiento jurídico-administrativo que emanen del Ayuntamiento.

Servidor Público Municipal: Las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

Titular: Jefe de Departamento o cualquier persona que encabece y coordine los trabajos de una unidad administrativa.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Mauricio Rodríguez Pérez

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL